



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

17

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0530/2016

La Paz, 14 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II, establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 3991 de 18 de diciembre de 2008, dispone la gratuidad del trámite de obtención del Diploma de Bachiller, por lo que los estudiantes promovidos del cuarto curso de secundaria tanto de establecimientos públicos como privados del país que tramiten este documento, están exentos del pago por dicho concepto.

Que el Artículo 2 de la citada Ley, señala que los costos que representan la emisión del Diploma de Bachiller, serán cubiertos por recursos Departamentales.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que la Educación Regular es sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el subsistema educativo.

Que el Artículo 81 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, a la culminación de los estudios del nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva y Educación Secundaria de Adultos, otorgará gratuitamente el Diploma de Bachiller, sujeto a reglamentación.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, señala las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre otras, gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estratégicas y programas de educación y ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 265 de 26 de agosto de 2009, tiene por objeto garantizar la otorgación de Diplomas de Bachiller con carácter gratuito y de manera inmediata, a los estudiantes que culminen sus estudios del nivel secundario en todos los establecimientos públicos, privados y de convenio del país en cumplimiento y aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 3991 de 18 de diciembre de 2008.

Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 717/2010 de 26 de noviembre de 2016, aprueba el Reglamento para la emisión gratuita de Diplomas de Bachiller del Sistema Educativo Plurinacional, conforme a las funciones específicas, plazos y responsabilidades



NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Que el Informe Técnico IN/VER/DGES N° 0291/2016 de 14 de septiembre de 2016, emitido por el Profesional V en Educación Comercial, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Viceministerio de Educación Regular, señala que en los diferentes departamentos del país se detectó que muchos estudiantes que culminan sus estudios en Educación Secundaria Comunitaria Productiva y por motivo de robo, extravió o deterioro de sus Diploma de Bachiller, el mismo que les provoca un perjuicio en la prosecución de sus estudios superiores; en este sentido, se elaboró el Reglamento de Otorgación de Certificados Supletorios de Diplomas de Bachiller para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 1295/2016 de 14 de septiembre de 2016, emitido por el Profesional V en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que en mérito a la Ley N° 3991 de 18 de diciembre de 2008, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" y Decreto Supremo N° 265 de 26 de agosto de 2009, y los argumentos técnicos expresados en el el Informe Técnico IN/VER/DGES N° 0291/2016 de 14 de septiembre de 2016, emitido por el Profesional V en Educación Comercial, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Viceministerio de Educación Regular, sugiere la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento de Otorgación de Certificados Supletorios de Diplomas de Bachiller, por no contravenir ninguna norma en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero 2009;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el **Reglamento de Otorgación de Certificados Supletorios de Diplomas de Bachiller** en sus Ocho (8) Artículos y Formato de Certificado Supletorio, que en Anexos, constituyen parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial el Viceministerio de Educación, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y las Direcciones Departamentales de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Silvia Raquel Mejía Laura
 DIRECTORA GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DRD

Lic. Juan José Quiroz Fernández
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional
 URRHHYDO



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Reglamento de Otorgación de Certificados Supletorios de Diploma de Bachiller

Artículo 1.- (OBJETO). El objeto del presente Reglamento es normar la otorgación de Certificados Supletorios de Diploma de Bachiller emitidos por las Direcciones Departamentales de Educación.

Artículo 2.- (ALCANCE). El alcance del presente Reglamento beneficia a las y los interesados que fueron afectados por robo, extravió o deterioro de sus Diploma de Bachiller emitido por las Direcciones Departamentales de Educación correspondiente, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 265 de 26 de agosto de 2009 y Resolución Ministerial 717/2010 de 26 de noviembre de 2010.

Artículo 3.- (CONCEPTO). I. El Certificado Supletorio de Diploma de Bachiller es un documento oficial emitido por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, que acredita la emisión del Diploma de Bachiller.

Artículo 4.- (BASE LEGAL).

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"
- Decreto Supremo N° 265 de 26 de agosto de 2009
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- Resolución Ministerial. 717/2010 de 26 de noviembre de 2010.

Artículo 5.- (REQUISITOS). La o el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos para la otorgación de Certificado Supletorio del Diploma de Bachiller:

- a) Carta dirigida a la o el Director Departamental de Educación correspondiente, solicitando la otorgación del Certificado Supletorio del Diploma de Bachiller, firmado por la o el interesado. En caso de ser apoderada o apoderado deberá acompañar fotocopia simple del Poder Notariado.
- b) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la o el interesado.
- c) Fotocopia simple del Diploma de Bachiller (no indispensable)



Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- d) En caso de extravío o robo del Diploma de Bachiller, presentar:
- Denuncia escrita ante la FELCC por extravío o robo del Diploma de Bachiller
 - Publicación en un periódico con alcance de circulación nacional, comunicando el extravío o robo del Diploma de Bachiller.
- e) En caso de deterioro, presentar el Diploma original (en el estado que se encuentre).
- f) Dos fotografías 4 x 4 a color con fondo celeste, tomadas de frente, sin margen, con nombres y apellidos en el reverso.

Presentar todos estos requisitos en folder amarillo, foliado y debidamente asegurado en ventanilla de trámites de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

Artículo 6.- (TIEMPO Y COSTO DEL TRÁMITE). I. El tiempo de duración del trámite administrativo en la Dirección Departamental de Educación no podrá exceder de tres días hábiles.

II. El costo del Certificado Supletorio del Diploma de Bachiller será de Bs50.- (Cincuenta 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

- Bs30.- (Treinta 00/100 Bolivianos) depositados en la Cuenta de la Dirección Departamental de Educación correspondiente
- Bs20.- (Veinte 00/100 Bolivianos) depositados en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000004669343 "Min. Educación - Recursos Propios" del Ministerio de Educación.

Artículo 7.- (IMPRESIÓN). El Ministerio de Educación es la única instancia responsable de la impresión y emisión de los Certificados Supletorios del Diploma de Bachiller y su distribución a las Direcciones Departamentales de Educación correspondientes.

Artículo 8.- (FORMATO DEL CERTIFICADO SUPLETORIO). El Certificado Supletorio será único según formato aprobado por el Ministerio de Educación, con todos los datos personales de la o el interesado, código QR, características del Diploma de Bachiller original y Holograma de seguridad en el arte y diseño de acuerdo a formato adjunto.

El Certificado Supletorio deberá llevar la firma y pie de firma de la o el Director Departamental correspondiente en actual ejercicio.



Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

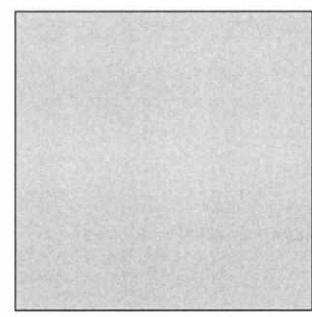
NO VALIDO PARA TRAMITES

la revolución educativa AVANZA

N° 00000



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Morom'beguasú Jeorata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana



Certificado Supletorio de Diploma de Bachiller

El Director Departamental de Educaciónnombre....., en uso de sus atribuciones y al amparo de la Resolución Ministerial 0000/2016 de fecha 00 de de 2016, certifica que:

Wilson Rodríguez Seas

Nacido en fecha 23 de noviembre de 1982 en Santa Cruz - Bolivia, obtuvo el Diploma de Bachiller en Humanidades otorgado por la Dirección Departamental de Educación en fecha 03 de diciembre de 2011, con Serie "X" y N° 000000 firmado por el Director Distrital de Educación y el Director Departamental de Educación en virtud a la conclusión de sus estudios en Educación Secundaria Comunitaria Productiva o Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultos (según corresponda) constituyéndose en documento legal y válido para la continuidad de estudios superiores con todos los derechos y obligaciones que las disposiciones legales señalan.

El presente certificado supletorio de Diploma de Bachiller en Humanidades es emitido en la ciudad de.....a losDías del mes de

NO VALIDO PARA TRAMITES

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

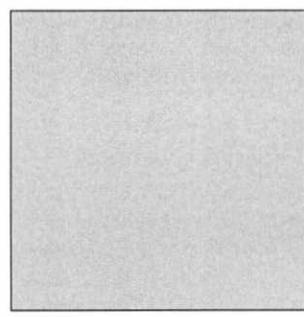
12



N° 00000



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Muro W'beguasú Jeorata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana



Certificado Supletorio de Diploma de Bachiller

El Director Departamental de Educaciónnombre....., en uso de sus atribuciones y al amparo de la Resolución Ministerial 0000/2016 de fecha 00 de de 2016, certifica que:

Wilson Rodríguez Seas

Nacido en fecha 23 de noviembre de 1982 en Santa Cruz - Bolivia, obtuvo el Diploma de Bachiller en Humanidades otorgado por la Dirección Departamental de Educación en fecha 03 de diciembre de 2011, con Serie "X" y N° 000000 firmado por el Director Distrital de Educación y el Director Departamental de Educación en virtud a la conclusión de sus estudios en Educación Secundaria constituyéndose en documento legal y válido para la continuidad de estudios superiores con todos los derechos y obligaciones que las disposiciones legales señalan.

El presente Certificado Supletorio de Diploma de Bachiller en Humanidades es emitido en la ciudad de.....a los.....días del mes de.....



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES